



PERÚ

Ministerio de Educación

UPN  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

### CONVENIO N° 002 -2013-MINEDU

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0314-2012-ED, y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC**, con RUC N° 20215276024, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. El Molino N°920, Urb. El Molino, Provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, representado por su Gerente General señor Oscar Flores Garcés, identificado con DNI N° 08417014 y su Rector señor Andrés Velarde Talleri, identificado con DNI N° 10221305, elegido por Junta Universal celebrada el 09 de setiembre de 2011, y ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica 11011017 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

**LA ENTIDAD** es una institución educativa, creada por ley del Congreso de la República un 5 de noviembre de 1993. Iniciando sus actividades el 15 de agosto de 1994 en la ciudad de Trujillo y en la ciudad de Cajamarca el año 2002, Sus disposiciones se encuentran adecuadas al Decreto Legislativo 822. Que cuenta con autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades oficiales competentes, para prestar servicios educativos y/o de formación profesional al público en general. **LA ENTIDAD** utiliza para ello recursos humanos, logísticos y tecnológicos, bajo los mayores estándares de calidad existentes.

#### SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **LA ENTIDAD** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional, mejorar la administración de los programas de becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas, con la finalidad de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

**UPN**  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

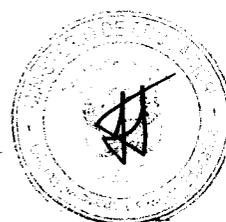
### TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Resolución N°1028-94-ANR de fecha 11 de mayo de 1994 – Autoriza a LA ENTIDAD el inicio de sus actividades académicas.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 009-2012-ED, ampliada y precisada por la Resolución Ministerial N° 0314-2012-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Jefe de la OBEC.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.14. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED – Aprobación de Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 102-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos de los Comités Especiales de Becas" de los componentes del PRONABEC.

### CUARTA: OBJETO

- 4.1. Fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2. Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación superior pertinente y de calidad.
- 4.3. Promover la inclusión social en la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y mejorar la administración de las diversas modalidades de becas.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

**UPN**  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

## QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

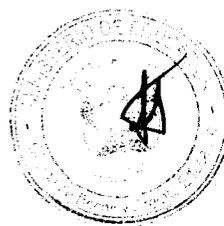
### 5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

#### De la Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre las Becas Nacionales e Internacionales que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas.
- 5.1.3. Utilizar los logos de **EL MINISTERIO** y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del MINEDU. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por **LA ENTIDAD**.

#### De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

- 5.1.4 Entregar gratuitamente a todos los postulantes, los formularios aprobados en las Bases de las Convocatorias a los Concursos de Becas, así como facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que realicen su postulación en línea.
- 5.1.5 Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios en las carreras profesionales elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de **LA ENTIDAD**.
- 5.1.6 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a los beneficiarios de las beca que otorga el PRONABEC a estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, postgrado o especiales, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados.
- 5.1.7 Las becas serán otorgadas por un período máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el grado académico y título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.
- 5.1.8 Aplicar procesos de admisión diferenciados, a los postulantes a becas especiales destinadas a grupos sociales o poblaciones excluidas o marginadas y vulnerables.
- 5.1.9 Otorgar a los becarios del PRONABEC, de ser necesario y conforme a los resultados de la evaluación que al efecto practique **LA ENTIDAD**, un ciclo "0" (cero) o de nivelación.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

**UPN**  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

**5.1.10** Brindar a los becarios del PRONABEC, de ser necesario y conforme a los resultados de la evaluación que al efecto practique LA ENTIDAD, un servicio integral de tutoría que se realizará luego de iniciadas las clases de los becarios y se brindará de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, con la finalidad de darles un refuerzo y realizar una labor de acompañamiento psico emocional, de acuerdo al Plan del Sistema de Tutoría PRONABEC para Instituciones de Educación Superior.

### De las Becas Integrales y parciales ofrecidas por LA ENTIDAD

**5.1.11** Ofrecer a EL MINISTERIO becas integrales y parciales de estudio, por cada proceso de admisión y convocatoria que realice en el año, en las carreras de pregrado y programas o estudios de postgrado, que las partes, durante el primer trimestre del año 2013, definirán a través de la suscripción de una Addenda, en la cual precisarán número de las becas integrales que donará LA ENTIDAD a EL MINISTERIO, así como los porcentajes de descuento que les serán aplicados a las becas parciales.

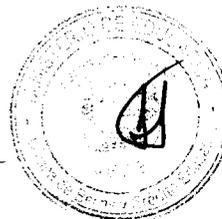
Estas becas son donadas a fin de que EL MINISTERIO, a través de la Beca Perú, las administre y las someta a procesos concursales hasta su adjudicación, a favor de postulantes pertenecientes a sectores económicamente vulnerables y de buen rendimiento académico, coordinando con LA ENTIDAD los procesos de admisión diferenciado que se les deberá aplicar.

### Contenido de las Becas Integrales

**5.1.12** Las becas integrales de estudios que se otorguen en cada convocatoria que LA ENTIDAD realice cada año, comprenderán la exoneración total del pago de inscripciones, matrículas y pensiones de enseñanza y materiales hasta la culminación de sus estudios, así como la certificación y trámites para la obtención del certificado correspondiente, grado, licenciatura o título profesional, según corresponda, siempre que ello ocurra dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, para su renovación semestral o anual, de conformidad con el plan de estudios de LA ENTIDAD.

### Contenido de las Becas Parciales

**5.1.13** Las becas parciales de estudios que se otorguen en cada convocatoria que LA ENTIDAD realice cada año comprenderán la exoneración de una parte significativa del pago que el becario deberá efectuar por concepto de inscripciones, matrículas, pensiones de enseñanza y materiales hasta la culminación de sus estudios, así como la certificación y trámites para la obtención del grado, licenciatura o título profesional correspondiente al servicio educativo brindado, siempre que ello ocurra dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, para su renovación semestral o anual, de conformidad con el plan de estudios de LA ENTIDAD.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

**UPN**  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

## De las actividades propositivas

- 5.1.14 Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.
- 5.1.15 Proponer a **EL MINISTERIO**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.

## De la Evaluación del Convenio

- 5.1.16 Participar en reuniones convocadas por **EL MINISTERIO** para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

## 5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU

### Del Deber de Información

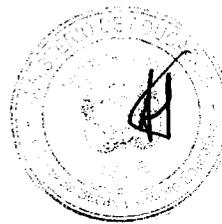
- 5.2.1 Informar oportunamente a **LA ENTIDAD**, de la oferta becaria nacional e internacional existente

### De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 5.2.2 Administrar adecuadamente las becas ofrecidas por **LA ENTIDAD**, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de los correspondientes concursos que convoque el PRONABEC.
- 5.2.3 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las diversas modalidades de becas subvencionadas que otorga el PRONABEC, a favor de los alumnos de **LA ENTIDAD**, conforme a la normatividad aplicable.
- 5.2.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

### De los Pagos

- 5.2.5 Disponer en su oportunidad, los pagos a **LA ENTIDAD** dentro de las fechas acordadas, por concepto de gastos administrativos relativos a la admisión (inscripción y postulación), servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, actividades extra académicas requeridas regularmente por **LA ENTIDAD**, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios universitarios de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC. hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente.
- 5.2.6 Solventar un ciclo de nivelación o ciclo "0" (cero) a los becarios y los gastos que demande la tutoría, siempre que **LA ENTIDAD** determine esta necesidad de parte del beneficiario conforme al Sistema de Tutoría PRONABEC.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

**UPN**  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

- 5.2.7 Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por **LA ENTIDAD**, para la obtención del grado académico y título profesional, siempre que se realicen dentro de los seis (6) meses del egreso del becario.

### Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

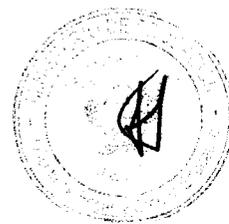
- 5.2.8 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas correspondiente, respecto del rendimiento académico.
- 5.2.9 Someter a consideración del Comité Especial de Becas Especiales, encargado de emitir la recomendación pertinente, para que la Oficina de Becas competente del PRONABEC resuelva, cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones o falseamiento de información brindada, ya sea para acceder a la beca o a su renovación y aplicación de las sanciones correspondientes.
- 5.2.10 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de **LA ENTIDAD**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

### Del Reconocimiento y Difusión

- 5.2.1 Reconocer y publicitar la activa participación de **LA ENTIDAD** en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 5.2.2 Reconocer y difundir la participación de **LA ENTIDAD**, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas a través de la Página Web del PRONABEC
- 5.2.3 Conceder a **LA ENTIDAD** la utilización de los logos institucionales de **EL MINISTERIO** y del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del MINEDU, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por **LA ENTIDAD**.

## 5.3 COMPROMISO COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.4 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.5 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.6 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.





**SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**EL MINISTERIO** se encarga de financiar los procesos concursales de selección para el otorgamiento de becas, los servicios educativos y de soporte brindados por **LA ENTIDAD** a favor de los beneficiarios de las becas subvencionadas por **EL PRONABEC**. Las becas integrales y parciales otorgadas por **LA ENTIDAD**, a ser canalizadas por **EL MINISTERIO**, son financiadas por **LA ENTIDAD**, así como los conceptos señalados en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.8, 5.1.11, 5.1.12 y 5.1.13 de este convenio.

**SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

**Por EL MINISTERIO**

- Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

**Por LA ENTIDAD**

- Titular : Gerente de Fidelización al alumno
- Alterno : Coordinador de Fidelización al alumno

**EL MINISTERIO**, a través del PRONABEC y **LA ENTIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

**OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

**NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMO: RESOLUCION**

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.





- 10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

### DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

### DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

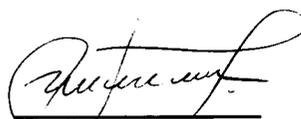
El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (3) ejemplares, en la Ciudad de Lima, el 3 de enero del año 2013.

POR LA ENTIDAD

POR EL MINISTERIO

  
Oscar Flores G.  
Gerente General

  
Andrés Velarde T.  
Rector

  
Raúl Choque Larrauri  
Jefe de la Oficina de Becas  
y Crédito Educativo



16 ENE. 2013



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Vice Ministerio de Gestión Institucional  
Oficina de Becas y Crédito Educativo

## Resolución Jefatural

Nº 005 -2013-OBEC-VMGI-MED

San Borja, 17 ENE. 2013

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29837 crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, cuyo Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N°108-2012-ED, lo reconoce funcionalmente dependiente de la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, de la cual es su Unidad Ejecutora, la cual se formalizó a través de la Resolución Ministerial 050-2012-ED y modificada por la Resolución Ministerial N° 109-2012-ED;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED contempla como finalidades del PRONABEC, “contribuir a la equidad en la educación superior desde una perspectiva de inclusión social, considerando las restricciones económicas, sociales y educativas, de acuerdo a los niveles de ingreso, origen étnico, condición física o circunscripción regional de procedencia”, así como “garantizar, mediante la eficiente administración de becas y créditos educativos, el acceso, permanencia y culminación de estudios superiores de aquellas personas con insuficientes o bajos recursos económicos y alto o buen rendimiento académico en la educación básica regular o alternativa, o superior, según corresponda a la beca de pregrado o de postgrado a la que se postule, el cual se verificará en el proceso de postulación a la beca”;

Que el artículo 6° de la misma norma establece que el componente Beca Pregrado, denominada también “Beca 18 de Pregrado”, “es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que otorga la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC a los beneficiarios, para el inicio y/o continuación de estudios a nivel universitario y superior tecnológico, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero”;

Que, el artículo 26° de la norma precitada se establece que el componente Becas Especiales, “está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, y son subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior”.



Que, en uso de la facultad conferida por el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED, el Ministerio de Educación delega en el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, durante el Año Fiscal 2013, las facultades y atribuciones de aprobar y suscribir convenios referidos a becas y crédito educativo;

Que, los informes N° 006-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de la Oficina de Becas Pregrado; N°004-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN de la Oficina de Planificación y del informe N° 048-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinan por la factibilidad, pertinencia y necesidad de la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional con la Universidad Privada del Norte SAC para la implementación de becas, con el objetivo de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano del país, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad las Becas Pregrado que otorga el Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país;

Que, en consecuencia, resulta necesario dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 6° de la antes citada Resolución Ministerial 010-2013-ED, y emitir la Resolución Jefatural que apruebe la suscripción del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N°010-2013-ED y y los numerales 6.6 y 6.7 de la Directiva 009-2012-MINEDU/SG, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Privada del Norte SAC de fecha 16.01.2013.

**Artículo 2.-** Remitir un ejemplar de esta resolución y los ejemplares originales del convenio detallado en el artículo primero de la presente resolución, a la Secretaría General del Ministerio de Educación, para los fines a que se contrae el numeral 9.3 de la Directiva 009-2012-MINEDU/SG, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED.

**Artículo 3.-** Publicar esta Resolución y el convenio por ella aprobado en el Portal Electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación, una vez devuelto de Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo